

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

VIGO

Edicto

Don Gerardo Figueiras Souto, Alférez de Navio (EE) de la Armada, Instructor del expediente de pérdida de documentos, que se instruye en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el extravío de la tarjeta de identidad profesional de Mecánico Naval Mayor, perteneciente a don Alfonso Fernando Alonso López.

Hago constar: Que por resolución el Inspector general de Enseñanzas Profesionales Náutico-Pesqueras, queda nulo y sin valor el documento referenciado, incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a las autoridades competentes.

Vigo, 13 de marzo de 1991.-754-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Central

Desconociéndose el actual domicilio de «Construcciones Plaza de Noja, Sociedad Anónima», por no encontrarse en el barrio de Cabarzo, 1, 39180 Noja, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Décima de este Tribunal Central y en el expediente R.G. 436-1-86, R.S. 121-86, seguido a instancia del Ayuntamiento de Noja, por el concepto licencia de obras, se ha dictado resolución en la sesión de la Sala del día 13 de septiembre de 1990, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, conociendo el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Noja, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria, de fecha 31 de octubre de 1985, recaída en la reclamación número 153/1985, planteada por «Construcciones Plaza de Noja, Sociedad Anónima», contra la liquidación por tasa de licencia de obras practicada por el citado Ayuntamiento con una cuantía de 4.297.723 pesetas.

Acuerda desestimar el recurso de alzada y confirmar la resolución recurrida.

Lo que notifico reglamentariamente, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 16 de abril de 1991.-El Vocal, José Luis Sedano Emperador.-5.588-E.

★

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número R.G.4197-89, R.S. 408-90-I, seguido a instancia de don Agustín Buendía Rodríguez, en solicitud de condonación

graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 10 de abril de 1991, el siguiente acuerdo:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Hacienda como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada de las sanciones impuestas a don Agustín Buendía Rodríguez, por el Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios de 1987 y 1988, en un 50 por 100 de su importe.

Madrid, 19 de abril de 1991.-El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.-6.163-E.

★

Desconociéndose el domicilio actual de «Oteiza Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», por no hallarse en el de la calle Amado Nervo, número 4, Madrid, que había designado, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Sexta del Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente «R.G. 638-89, R.S. 481-90-I, seguido a su instancia por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas-Condonación», se ha dictado resolución en la sesión de sala del día 21 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Denegar la condonación solicitada de las sanciones impuestas a la Entidad «Oteiza Aplicaciones Industriales, Sociedad Anónima», por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.»

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 24 de abril de 1991.-El Vocal.-6.774-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Resolución por la que se accede a la condonación parcial de una sanción tributaria que le fue impuesta a «Comercial Lechera Malagueña, Sociedad Anónima»

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/2840/88), en su sesión de 14 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sin que pueda interponerse contra ella recurso alguno, acuerda acceder a la petición formulada por la Sociedad «Comercial Lechera Malagueña, Sociedad Anónima» de condonación graciable de la sanción que, por importe de 1.689.079 pesetas le fue liquidada en acta de inspección por el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas de los ejercicios 1982 a 1985, que deberá ser anulada, con devolución, en su caso, de las cantidades que hubieran podido quedar indebidamente ingresadas.»

Sevilla, 3 de abril de 1991.-5.805-E.

Resolución por la que se accede a la condonación parcial de una sanción tributaria que le fue impuesta a don Manuel Vicente Hueso Hueso

De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (expediente número 41/1956/89), en su sesión de 14 de febrero de 1991, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«El Tribunal, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno, acuerda estimar la petición de condonación graciable de la sanción que por importe de 20.000 pesetas le fue impuesta a don Manuel Vicente Hueso Hueso por falta de presentación de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 030, del primer trimestre de 1988, que deberá ser totalmente anulada, con devolución, en su caso, de las cantidades que pudieran resultar indebidamente ingresadas.»

Sevilla, 3 de abril de 1991.-5.806-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea media tensión, un centro de transformación y red de baja tensión, cuya instalación fue autorizada administrativamente por esta Delegación Provincial con fecha 20 de febrero de 1991 (expediente AT-186/90), y que tiene como características especiales, las siguientes:

Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», expediente AT-176/91.

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde un apoyo de la línea media tensión al centro de transformación de Dornelas hasta el centro de transformación de Bascuas, Ayuntamiento de Silleda.

Características principales:

Línea de media tensión aérea, a 20 kV, de 591 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Un transformador de 50 kVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Redes de baja tensión de 1.264 y 2.550 metros de longitud, en Bascuas y Torrevedra Iglesia.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sita en Rua Nueva de Abajo, número 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Pontevedra, 8 de mayo de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Alvarez Abad.-2.354-2.